

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 025/2011- (663) - Año XXII

Allen, 09 de NOVIEMBRE de 2011.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 082/11-C.D.-

Resolución Municipal Nº 1302/2011 (27-10-11)-PEM.-

DEROGA la Ordenanza Municipal 025/00.-
CREA la Comisión Municipal de Box que actuará como Organismo Técnico, Normativo y Fiscalizador de la actividad en la ciudad de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº083/2011-CD.-

Resolución Municipal Nº1318/2011 (31-10-2011)-PEM.-

CONDONA recargos e intereses de la deuda de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene al Código de Comercio 16226 cuyo encargado de pago es Javier Alejandro Hinricksen DNI. 21.640.096. **AUTORIZA** por excepción a normas vigentes, al PEM., a proceder al cobro en un solo pago, por el capital de esta deuda.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº084/2011-CD.-

Resolución Municipal Nº 1319/2011 (31-10-11)-PEM.-

AUTORIZA por excepción a la Ordenanza Municipal 026/93 al PEM., a otorgar la autorización como vendedora ambulante de venta de ropa a Luz Nilda N. Sandoval DNI. 93.495.846, por 90 días, en la vía pública en un lugar fijo ubicado en A. del Valle y Av. Libertad.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº085/2011-CD.-

Resolución Municipal Nº 1320/2011 (31-10-11)-PEM.-

RATIFICA Acta Acuerdo s/ Art. 5º de la Ley Provincial Nº 4.273 del 16/09/2011, suscripta e/ la Provincia de Río Negro, representada por los Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Oliva y de Gobierno, Esc. Diego R. Larreguy y la Municipalidad de Allen, representada por el Intendente Municipal, Cr. Graciano Bracalente. **ADHIERE** en todos sus términos al Acta de Compensación de Tasas.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº086/2011-CD.-

Resolución Municipal Nº 1321/2011 (31-10-11)-PEM.-

AUTORIZA al PEM., a ofrecer en venta por 99 años, nichos del Cuerpo E03, del Cementerio de Allen, los que podrán ser ocupados efectivamente. **FIJA** el valor de los nichos ubicados en las filas central y el de los que se encuentran en la hilera superior e inferior debiendo abonar posteriormente la Tasa por Conservación y de Mantenimiento de Cementerio. **ESTABLECE** el modo de pago para quienes adquieran los nichos citados.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº087/2011-CD.-

Resolución Municipal Nº 1335/2011 (01-11-11) PEM.-

IMPONE el nombre Ruca Ayelen al espacio verde ubicado entre Dr. A. Regot y A. Storni de Allen. **NORMA que se COLOQUE** el cartel identificatorio en este espacio verde.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 014/11-CD.-

(27-10-11)

DECLARA de Interés Municipal la "67º Edición del Gran Premio Ciclista Regional Vuelta al Valle de Río Negro y Neuquén a realizarse en Allen desde el día 23 al 27 de noviembre de 2011.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/11-C.D.-

Allen, 13 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 025/00, que dispone la creación de una Comisión Municipal de Box; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario derogar la Ordenanza 25/00, en virtud de que en la actualidad la práctica de este deporte se ha masificado y es de imperiosa necesidad la actualización de la misma;

Que tendrá por finalidad la difusión y práctica del boxeo en todos sus aspectos;

Que a su vez el Municipio, debe controlar, la práctica de tales actividades deportivas a los fines de que no surjan efectos nocivos para la salud de los participantes y/o espectadores;

Que el incremento de tal actividad requiere la creación de Legislación que reafirme su control o fiscalización;

Que con ello se estaría protegiendo y promoviendo la integridad física de quienes lo practican;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13/10/11, según consta en Acta N° 996, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 025/00.-

ARTÍCULO 2°: CRÉASE la Comisión Municipal de Box que actuará como Organismo Técnico, Normativo y Fiscalizador de la actividad en la ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 3°: La Comisión Directiva estará integrada por nueve miembros, cuyos cargos se elegirán en la primera reunión de la misma y durarán dos años en el mandato. Deberán participar de esta Comisión el responsable de Deportes del Ejecutivo Municipal, un Médico, un representante de la Policía de Río Negro y dos vecinos interesados en la mencionada disciplina.-

ARTÍCULO 4°: El Facultativo Médico mencionado en el Artículo anterior, será quien autorice por medio de certificado correspondiente, al Boxeador, a participar o no de las peleas, cada vez que se autorice un Festival Boxístico en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5°: Todos lo Boxeadores aficionados o profesionales con residencia en la ciudad de Allen que se propongan realizar actividades Boxísticas o relacionadas con la práctica del Box, deberán obtener la Licencia respectiva, a través de la Comisión Municipal de Box, que será la única responsable de entregar tal licencia.-

ARTÍCULO 6°: La Comisión Municipal de Box, está facultada para reglamentar la práctica y el control de Boxeo aficionado y/o profesional de la ciudad de Allen, a tal fin deberá adoptar y/o cumplir las normas vigentes de la Federación Argentina de Box.-

ARTÍCULO 7°: Los espectáculos deportivos boxísticos, que se lleven a cabo en la ciudad de Allen, deberán cumplimentar las obligaciones fiscales vigentes y/o sanitarias quedando su control dependiente de la Secretaría correspondiente del Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8°: La Comisión Municipal de Box, tendrá competencia en la aplicación de sanciones a personas y/o entidades que actúen en relación a la práctica y/o espectáculos de Box, aficionados o profesionales quienes actuarán conforme a las normas de procedimientos vigentes para la Municipalidad de la ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 9°: Toda entidad y/o promotor de Box, que solicite autorización para realizar un Festival de tal deporte, deberá presentar ante las Autoridades Municipales de la Comisión, un Certificado de Seguro y Número de Póliza para los participantes y/o espectadores.-

ARTÍCULO 10°: La Comisión Directiva podrá dictaminar su reglamento de funcionamiento interno.-

ARTÍCULO 11°: háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°082/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen - Res. Munic. N° 1302/2011 (27-10-2011)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/11-C.D.-

Allen, 20 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. Javier Hinricksen; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Sr. Hinricksen, solicita se le autorice cancelar el total de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Allen en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad Higiene, sin aplicar los intereses generados y actualizaciones;

Que la intención del Sr. es cancelar el total del monto adeudado en un solo pago a efectos de regularizar su situación tributaria;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo, brindar a quienes demuestran su intención de cumplir con el pago del tributo Municipal, un mecanismo que permita su incorporación al circuito normal en el padrón de contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/10/11, según consta en Acta N° 997, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE los recargos e intereses de la deuda en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene al Código de Comercio 16226 cuyo encargado de pago es el Sr. Javier Alejandro Hinricksen.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones a proceder al cobro en un solo pago, por el capital de la deuda de Tasa por Inspección, Seguridad Higiene al Código de Comercio 16226, con el Sr. Javier Alejandro Hinricksen DNI. 21.640.096.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el Sr. Hinricksen tendrá un plazo improrrogable de 30 (treinta) días hábiles para realizar lo estipulado en el Artículo 2°. En caso de no concretarse la

acción, la presente Ordenanza quedará sin efecto.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°083/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N°1318/2011 (31-10-2011)- PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/11-C.D.-

Allen, 20 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Luz Nilda Neira Sandoval; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Luz Nilda Neira Sandoval solicita autorización para vender ropa usada los días sábados, en un lugar fijo en la vía pública dado que por edad avanzada, sumado a la carga de los bolsos en los cuales transporta dicha ropa, no puede deambular, tal cual lo establece la Ordenanza Municipal en vigencia sobre vendedores ambulantes;

Que lo recaudado por la venta de ropa usada es el único ingreso al hogar;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia"....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/10/11, según consta en Acta N° 997, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 026/93 al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección de Comercio a otorgar la autorización como vendedora ambulante de venta de ropa a la Sra. Luz Nilda Neira Sandoval DNI N° 93.495.846, por un plazo de 90 (noventa) días, en la vía pública en un lugar fijo ubicado en Aristóbulo del Valle y Avenida Libertad.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la Sra. Luz Nilda Neira Sandoval DNI. 93.495.846, deberá cumplimentar lo establecido y lo que le correspondiere según la Ordenanza Municipal N° 026/93.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen - Res. Municipal N° 1319/2011 (31-10-11) PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/11-C.D.-

Allen, 20 de Octubre de 2011.-

VISTO:

El Acta Acuerdo según Artículo 5° de la Ley Provincial N° 4.273 de fecha 16 de Septiembre de 2011, suscripta entre la Provincia de Río Negro, representada por los señores Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Oliva y de Gobierno, Esc. Diego R. Larreguy y la Municipalidad de Allen, representada por el Señor Intendente Municipal, Cdor. Graciano A. Bracalente; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4.273 de fecha 28 de Diciembre de 2007 reglamentada por Decreto 468/2008, establece los procedimientos para el pago de Tasas y Contribuciones a los Municipios;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 133/08 de fecha 22 de Diciembre de 2008, el Municipio se adhirió a la Ley Provincial N° 4.273;

Que mediante los Artículos 5° y 6° de la citada Ley se autoriza a los Ministerios de Gobierno y Hacienda, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios individuales de cancelación de deudas de Tasas Municipales;

Que en la Nota Circular N° 856 de fecha 21 de Septiembre de 2009 del Ministerio de Gobierno, Dirección General de Municipios, se adjunta planilla con detalle de conceptos y montos adeudados por el Municipio, por el período 01/01/1998 al 30/06/2008 por la suma de Pesos Seiscientos Ocho Mil Novecientos Cuatro con 11/00 (608.904,11);

Que el Municipio de Allen, mediante Nota N° 372/11 de la Secretaría de Hacienda, presentó documentación donde constan los pagos realizados a las Empresas Alta Tecnología S.E.(ALTEC) y con Horizonte Compañía de Seguro S.A., quedando por tanto sin efecto los montos reclamados;

Que con respecto al reclamo de deuda efectuado por la Empresa Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.) de Pesos Ciento Ochenta Mil Setecientos Dieciocho con 66/100 (\$ 180.718,66), el Municipio remite Nota de la Empresa Via.R.S.E. donde consta la baja de la deuda reclamada;

Que respecto a la liquidación de las Tasas Municipales que la Provincia adeudaba al Municipio por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y uno con 98/100 (\$ 664.581,98), por el período 01/01/1998 al 30/06/2008, se desagrega la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 23/100 (\$ 48.345,23) correspondiente a los reclamos al Ministerio de Producción y al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (I.P.P.V.) debido a no haber contestación de las Notas remitidas a dichos organismos;

Que mediante la Cláusula 1° del Acta mencionada en el Visto, la Provincia reconoce un monto adeudado al Municipio de Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Seis con 75/100 (\$ 616.236,75) en concepto de Tasas Retributivas por el período del 1 de Enero de 1998 al 30 de Junio de 2008;

Que según la Cláusula 2° del Acta antes mencionada, el Municipio reconoce adeudar a la Provincia la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 (\$416.741,45) en concepto de deudas con Organismos Provinciales;

Que por compensación de las Cláusulas Primera y Segunda del Acta Acuerdo, surge un saldo a favor del Municipio de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 30/100 (\$199.495,30) que será cancelado de acuerdo a la situación económica y financiera del Tesoro de la Provincia;

Que tanto la Provincia como el Municipio han acordado otorgarse recíprocamente un comprobante de "Libre Deuda" de cancelación de las deudas compensadas;

Que la Provincia autoriza el pago de la liquidación secundaria de los saldos pendientes por concepto de Tasas Municipales, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 4.273, que serán transferidos de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Tesorería de la Provincia;

Que debe ratificarse y adherirse el Acta Acuerdo en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 026/11.C.D. de fecha 19 de Mayo del corriente año;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/10/11, según consta en Acta N° 997, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acta Acuerdo según Artículo 5° de la Ley Provincial N° 4.273 de fecha 16 de Septiembre de 2011, suscripta entre la Provincia de Río Negro, representada por los señores Ministros de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ing. Carlos Oliva y de Gobierno, Esc. Diego R. Larreguy y la Municipalidad de Allen, representada por el Señor Intendente Municipal, Cr. Graciano Bracalente.-

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE en todos sus términos al Acta de Compensación de Tasas.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 085/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Municipal N°1320/2011 (31-10-2011)-PEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/11-C.D.-

Allen, 20 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La conclusión de la obra de 16 nichos en el Cementerio Local; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de nichos aumenta con el transcurrir del tiempo;

Que en el cuerpo existente quedan muy pocos nichos desocupados;

Que existen en el Cementerio de la Ciudad de Allen, 16 Nichos (Dieciséis) recientemente construidos y se encuentran en perfectas condiciones para su uso específico;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/10/11, según consta en Acta N° 997, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a ofrecer en venta por 99 años (noventa y nueve) años, los nichos del Cuerpo E03, existentes en el Cementerio de la Ciudad de Allen, los cuales podrán ser ocupados efectivamente.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE el valor de los nichos ubicados en las filas central en la cantidad de \$ 2.185 (Pesos Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco), y el valor de aquellos que se encuentran en la hileras superior e inferior en la cantidad de \$ 1.690 (Pesos Un Mil Seiscientos Noventa) debiendo abonar posteriormente la Tasa por Conservación y de Mantenimiento de Cementerio.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE el siguiente modo de pago para quienes adquieran los nichos citados en los Artículos anteriores: Al contado: 20% de descuento, Plan de Pago: Hasta 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Municipal N°1321/2011 (31-10-2011)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0 87/11-C.D.-

Allen, 27 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La nota presentada por el Club de Abuelos Ayelen; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los integrantes del Club de Abuelos solicitan la imposición del nombre Ruca Ayelen al espacio verde el cual utilizan como punto de encuentro;

Que la iniciativa de los abuelos no hace sino consolidar su sentido de pertenencia;

Que el espacio verde el cual poseen los abuelos les brinda un lugar público de recreación y sana diversión;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/10/11, según consta en Acta N° 998, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE el nombre Ruca Ayelen al espacio verde ubicado entre las calles Dr. Amilcar Regot y Alfonsina Storni de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COLÓQUESE el cartel identificatorio en el espacio verde que se menciona en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 087/2011-CD

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen – Res. Municipal N° 1335/2011 (01-11-11)-PEM.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 014/11-CD.

Allen, 27 de Octubre de 2011.-

VISTO:

La Nota presentada por la Comisión Central Organizadora (CCO); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita, se declare de Interés Municipal la "67° Edición del Gran Premio Ciclista Vuelta al Valle Río Negro y Neuquén" a realizarse desde el día 23 al 27 de noviembre del corriente año;

Que esta competencia se encuentra incluida dentro del Calendario Nacional de la especialidad y cuenta con la debida autorización de la Federación Argentina de Ciclismo en Pista y Ruta (FAC-PyR);

Que el Municipio tiene el deber de promover y proteger el deporte con el fin de mejorar la calidad de vida de toda la población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/10/11, según consta en Acta N° 998, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACION

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la "67° Edición del Gran Premio Ciclista Regional Vuelta al Valle de Río Negro y Neuquén a realizarse en la Ciudad de Allen desde el día 23 al 27 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 014/11-CD.-

(27-10-11) José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 025/2011(663) - Año XXII - se terminó de imprimir el 09 de Noviembre de 2011, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión Nancy Beatriz Gisbert.-